



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
3 DENOMINADA BEOCAM S.A.-
4 CUANTIA: \$ 2.000,00

5 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
6 República del Ecuador hoy Once de Marzo del año dos
7 Mil Once, ante mi, ABOGADO JOSÉ RAIMUNDO ALARCÓN
8 FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTÓN
9 MACHALA, comparecen: por sus propios derechos, los
10 señores: LIDIA CAROLINA BELTRON TEJENA, de estado
11 civil casada, profesión Bióloga, domiciliada en esta ciudad de
12 Machala; LUIS ALBERTO MERA BERMUDEZ, de estado civil
13 casado, de profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de
14 Machala; SEGUNDO FRANCISCO OYOLA LITUMA, de
15 estado civil soltero, profesión Biólogo, domiciliado en esta
16 ciudad de Machala; PABLO JAIME ORELLANA CUENCA, de
17 estado civil casado, profesión Ingeniero Civil, domiciliado en
18 esta ciudad de Machala; SILA MARIELA MEDINA JARA, de
19 estado civil casado, profesión Ingeniera Forestal, domiciliada
20 en esta ciudad de Machala; JUAN FERNANDO MEDINA JARA,
21 de estado civil soltero, profesión Ingeniero Agrónomo,
22 domiciliado en esta ciudad de Machala; DIANA NOEMI MEDINA
23 MOREIRA, de estado civil casada, profesión Ingeniera en
24 Gestión Ambiental, domiciliada en esta ciudad de Machala. Los
25 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
26 edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
27 acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura
28 Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así:
29 SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su



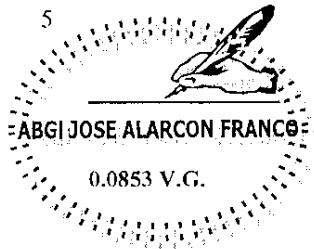
1 cargo, sírvase incorporar una de contrato social de constitución
2 de compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
3 cláusulas: **PRIMERA: DE LOS FUNDADORES.**- concurren a la
4 celebración de esta Escritura, manifestando su voluntad de fundar
5 en forma simultánea la compañía **BEOCAM S.A.** las siguientes
6 personas **DIANA NOEMI MEDINA MOREIRA**, casada, ingeniera
7 en gestión ambiental; **PABLO JAIME ORELLANA CUENCA**,
8 casado; ingeniero Civil, **SEGUNDO FRANCISCO OYOLA**
9 **LITUMA**, soltero, biólogo; **LIDIA CAROLINA BELTRON**
10 **TEJENA**, casada bióloga; **JUAN FERNANDO MEDINA JARA**,
11 soltero, ingeniero agrónomo; **SILA MARIELA MEDINA JARA**,
12 casada, ingeniera forestal; **LUIS ALBERTO MERA BERMÚDEZ**,
13 casado, abogado.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE**
14 **COMPAÑÍA.**- Los otorgantes de este contrato convienen en
15 constituir una compañía, en forma simultánea, bajo la
16 denominación de **BEOCAM S.A.**, que estará sujeta a la ley de
17 Compañías y al estatuto social que ha sido aprobado por los
18 contratante y que dice: **CAPÍTULO PRIMERO.**-
19 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA**
20 **COMPAÑÍA.**- **ARTÍCULO PRIMERO.**- **DE LA DENOMINACIÓN.**-
21 Con la denominación **BEOCAM S.A.**, se constituye una compañía
22 anónima, de carácter comercial.- **ARTÍCULO SEGUNDO:**
23 **DOMICILIO.**- La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de
24 Machala, Provincia de El Oro, pero podrá crear agencias y/o
25 sucursales dentro o fuera del país cuando lo creyere conveniente,
26 debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.-
27 **ARTÍCULO TERCERO.**- **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá
28 por objeto dedicarse a lo siguiente: Elaboración y gestión de



1 proyectos ambientales; Asesorías, auditorías y estudios
2 ambientales. En este orden de actividades, la compañía se
3 dedicará: a) Estudios de impacto ambiental, auditorías
4 ambientales, elaboración de planes de manejo ambiental,
5 educación y capacitación ambiental, ejecución de planes de
6 manejo ambiental y protección de recursos naturales,
7 elaboración o estructuración de políticas ambientales.- b)
8 Elaboración y ejecución de proyectos de forestación y
9 reforestación.- c) Control y seguimiento de planes de manejo
10 ambiental.- d) Identificación, medición y monitoreo de
11 indicadores ambientales para calidad de agua, suelo y aire
12 (ambiente).- e) Elaboración de reglamentos de seguridad
13 industrial y salud ocupacional, para empresas en general, y
14 proyectos de riesgo laboral.- f) Levantamientos topográficos y
15 peritajes ambientales.- g) Auditoría de recursos humanos por
16 competencia.- h) Defensa de expedientes ambientales.- i)
17 Análisis químicos, físicos y biológicos.- En el cumplimiento de
18 su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y
19 contratos permitidos por las leyes; intervenir en licitaciones y
20 concursos de ofertas, públicos y privados; e intervenir como
21 socia o accionista, en otras compañías o sociedades civiles o
22 mercantiles.- **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo
23 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS,
24 contados desde la inscripción de este instrumento en el
25 Registro Mercantil del Cantón Machala.- **ARTÍCULO QUINTO:**
26 **DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es
27 de dos mil dólares, que se dividen en dos mil acciones
28 ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un Dólar



1 cada una, numeradas del cero cero uno, al dos mil. Los títulos
2 de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente
3 de la compañía y cada Título puede comprender una o varias
4 acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
5 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
6 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
7 Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Aumento del Capital
8 Social.- La compañía puede aumentar su capital social por
9 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios
10 y en la forma establecida en la Ley de Compañías; y, en tal
11 caso, el socio tendrá derecho preferente para suscribir el
12 aumento en proporción a sus aportaciones sociales; y su pago
13 se lo hará en la forma permitida por la ley.- **ARTÍCULO**
14 **SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.**- El órgano de gobierno de la compañía es la
16 Junta General de Accionistas, los administradores son el
17 Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**
18 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General formada por los
19 accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
20 supremo de la compañía.- Las Juntas Generales de
21 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
22 el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
23 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
24 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del
25 primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
26 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar
27 principalmente los asuntos que le competen por mandato de
28 la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando



1 fueren convocadas y en ellas se tratarán de los asuntos
2 puntuizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán
3 presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por
4 la persona que elijan los concurrentes; y, actuará de Secretario el
5 Gerente y en su falta la persona que fuere designada por los
6 asistentes.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS**

7 **A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de
8 Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el
9 Presidente o el Gerente. Las extraordinarias las convocarán los
10 mismos funcionarios en cualquier época a iniciativa propia, o a
11 solicitud de los accionistas que representen por lo menos el
12 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
13 asuntos especificados en su pedimento, que de no ser dentro de
14 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,
15 dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la
16 Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria.

17 En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a Junta
18 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO** .- Las convocatorias a Junta
19 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor
20 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
21 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
22 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión; sin perjuicio de
23 lo anterior, se convocara por escrito mediante carta dirigida a
24 cada uno de los socios, la misma que contendrá los mismos
25 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
26 prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de de Accionistas
27 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se



1 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes
2 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio
3 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
4 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
5 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
6 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
7 asistentes. Los Comisarios principales y suplentes serán especial
8 e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
9 postergación de la Junta.- **ARTÍCULO UN DÉCIMO: DEL**
QUÓRUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El
11 quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas
12 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de
13 por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
14 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
15 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual
16 fuere la representación del capital social pagado, debiendo
17 advertirse este particular en la convocatoria; la que no podrá
18 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
19 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el
20 o los objetos puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre
21 asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
22 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la
23 suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y
24 revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO DÚO**
DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS.- Todos los acuerdos y resoluciones de la
27 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
28 relación al Capital Pagado concurrente en la reunión.- Salvo



1 aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
2 mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son
3 obligatorias para todos los Accionistas. Cada una de las
4 acciones en que se divide el capital social, si está liberada, dará
5 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las
6 no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Para que la Junta General
9 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
11 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de
12 liquidación la convalidación y en general, cualquier modificación
13 de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad
14 del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
15 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
16 la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
18 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
19 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta
20 General así convocada se constituirá con el número de
21 Accionistas presente para resolver uno o más de los puntos antes
22 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
23 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE**

24 **LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE**
25 **ACCIONISTAS.**- A las Juntas Generales concurrirán los
26 accionistas personalmente o por medio de representante
27 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de
28 la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya



1 otorgado Poder General.- Los Administradores y Comisarios de
2 la compañía no pueden representar a los accionistas.-

3 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y
4 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la

5 Junta General: **a)** Elegir al Gerente y Presidente de la compañía,
6 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
7 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)** Elegir uno o más
8 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
9 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
10 presentados con el informe del comisario en la forma establecida
11 en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías
12 vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
13 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social
14 de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y
15 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
16 propiedad de la compañía, **g)** Acordar la disolución o liquidación
17 de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
18 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, **h)** Elegir al
19 liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se
20 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; **j)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con
22 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
23 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
24 estatutos y, **k)** Resolver los demás asuntos que le correspondan
25 por ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ACTAS DE LAS
27 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.**- De cada sesión de
28 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma



1 castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles escritas a
2 maquina en el anverso y reverso y debidamente foliadas.-
3 Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-

4 En caso de Junta Universal , el Acta será firmada por todos los
5 asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **SÉPTIMO : DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**-

7 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
8 estará a cargo del Gerente y a falta de este lo reemplazará el
9 Presidente.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA ELECCIÓN**

10 **DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.**- El Presidente y el
11 Gerente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
12 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser
13 indefinidamente reelegidos .- Para ejercer estas funciones no se
14 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

15 **NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **PRESIDENTE.**- 1) Convocar y presidir las sesiones de Junta
17 General de Accionistas , y suscribir las Actas de dichas sesiones
18 conjuntamente con el Gerente o quien actúe de Secretario.- 2)

19 Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva
20 de éste y hasta que la Junta General designe al titular.- 3) Cuidar
21 que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; 4).-
23 Firmar con el Gerente los títulos de acciones, así como las actas
24 de las sesiones de Junta General en las que actúen.-5) Ejercer
25 las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
26 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**

27 **DEBERES DEL GERENTE.**- 1) Representar a la compañía sin
28 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; 2)



1 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de
2 la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la
3 Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
4 anexas; 3).- Velar por la buena marcha de la sociedad; 4)
5 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el
6 presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA**
7 **SUBROGACIÓN AL GERENTE DE LA COMPAÑÍA.**- En los
8 casos de falta, ausencia del gerente, o cualquier otro
9 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será
10 reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente
11 a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
12 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada
13 caso.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA**
14 **FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de
15 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que
16 examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a
17 la Junta General de Accionistas; deberá nombrar un Comisario
18 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.-
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA**
20 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de
21 cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del
22 diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
23 legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
24 cincuenta por ciento del capital social .- En la misma forma
25 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
26 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta
27 General de Accionistas podrá además acordar la formación de
28 una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios



destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.**- Aparte de las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión de Junta General es quien resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.**- Cuando uno o más funcionarios o directivos de la compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto por parte del organismo que deba hacerlo, la persona que los reemplace, éstos continuarán en funciones hasta que sean legalmente reemplazados.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito, y pagado de la siguiente forma: 1) DIANA NOEMI MEDINA MOREIRA, ha suscrito doscientas ochenta y cinco acciones de un dólar cada una, y paga en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas, esto es, la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES, CON CINCUENTA CENTAVOS.- 2) PABLO JAIME ORELLANA CUENCA, ha



1 suscrito doscientas ochenta y cinco acciones de un dólar cada
2 una, y paga en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de
3 ellas; esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS
4 DÓLARES, CON CINCUENTA CENTAVOS.- **3) SEGUNDO**
5 **FRANCISCO OYOLA LITUMA**, ha suscrito doscientas ochenta
6 y cinco acciones de un dólar cada una y paga en efectivo, el
7 cincuenta por ciento de cada una de ellas; esto es la suma de
8 CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES, CON CINCUENTA
9 CENTAVOS.- **4) LIDIA CAROLINA BELTRON TEJENA**, ha
10 suscrito doscientas ochenta y cinco acciones de un dólar cada
11 una y paga en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de
12 ellas; esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS
13 DÓLARES, CON CINCUENTA CENTAVOS.- **5) JUAN**
14 **FERNANDO MEDINA JARA**, ha suscrito doscientas ochenta y
15 cinco acciones de un dólar cada una y paga en efectivo, el
16 cincuenta por ciento de cada una de ellas; esto es la suma de
17 CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES, CON CINCUENTA
18 CENTAVOS.- **6) SILA MARIELA MEDINA JARA**, ha suscrito
19 doscientas ochenta y cinco acciones de un dólar cada una y
20 paga en efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas;
21 esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES,
22 CON CINCUENTA CENTAVOS.- **7) LUIS ALBERTO MERA**
23 **BERMÚDEZ**, ha suscrito doscientas noventa acciones de un
24 dólar cada una y paga en efectivo, el cincuenta por ciento de
25 cada una de ellas, esto es la suma de CIENTO CUARENTA Y
26 CINCO DÓLARES.- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:**
27 Todos los comparecientes a la celebración de este instrumento,
28 autorizan al Abogado Washington Sánchez Márquez, para que

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1000.00 (MIL 00/100 DOLARES,) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

BEOCA V S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MEDINA MOREIRA DIANA NOEMI	US\$	142.50
ORELLANA CUENCA PABLO JAIME	US\$	142.50
OYOLA LITUMA SEGUNDO FRANCISCO	US\$	142.50
BELTRON TEJENA LIDIA CAROLINA	US\$	142.50
MEDINA JARA JUAN FERNANDO	US\$	142.50
MEDINA JARA SILA MARIELA	US\$	142.50
MERA BERMUDEZ LUIS ALBERTO	US\$	145.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 14 de Febrero de 2011

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

~~FIRMA AUTORIZADA~~

BANCO DEL AUSTRO S. A.

~~FIRMA AUTORIZADA~~

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344857

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: SANCHEZ MARQUEZ WASHINGTON ARCENIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2011 10:41:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BEOCAM S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

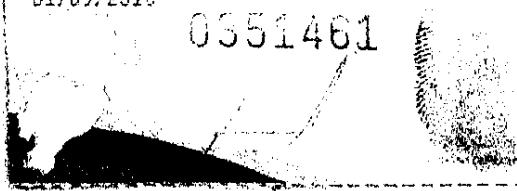


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA DE VOTACIÓN
CIUDADANIA 130525299-9
BELTRON TEJENA LIDIA CAROLINA
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
01 SEPTIEMBRE 1967
004-0097 01389 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1967

Cédula Beltrón

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CÉDULA DE VOTACIÓN
ECUATORIANA***** V4343V224E
CASADO GUSTAVO F ASTUDILLO VELASQUEZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICENTE BELTRON L
LICIA C TEJENA
PORTOVIEJO 01/09/2004
01/09/2016

0351461



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 DE JUNIO 2009

CNE

152-0009	1305252999
NÚMERO	CEDULA
BELTRON TEJENA LIDIA CAROLINA	
MANABI	PORTOVIEJO
PROVINCIA	CANTÓN
12 DE MARZO	-
PARROQUIA	ZONA

[Handwritten signature over the stamp]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA EN BLANCO

CIUDADANIA 070111236-9
MERA BERMUDEZ LUIS ALBERTO
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
25 ABRIL 1959
001- 0063 00307 M
MANABI / SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1959



EQUATORIANA V333412222
CASA DO MARIA CISNE MANABIA
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
LUIS MERA
FRANCISCA BERMUDEZ
CHONE 10/02/2006
10/02/2018

0507668



REG. JCSP ALARCÓN FRANCISCO
NOTARIO PÚBLICO JURADO DE MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

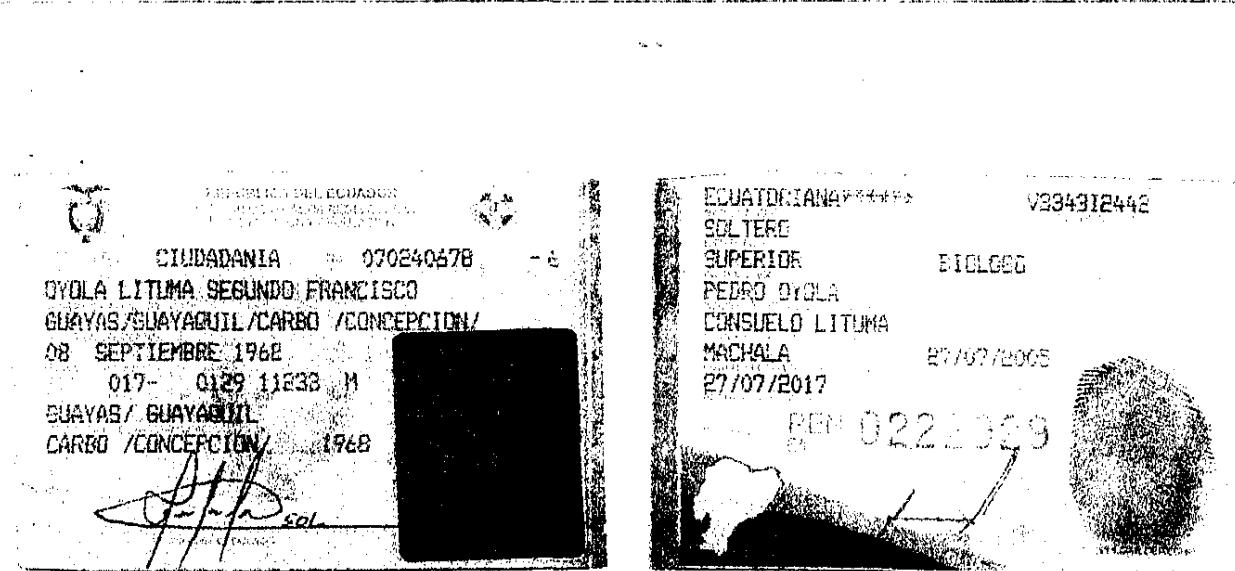
052-0022 0701112369
NÚMERO CÉDULA
MERA BERMUDEZ LUIS ALBERTO

EL ORO
PROVINCIA
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

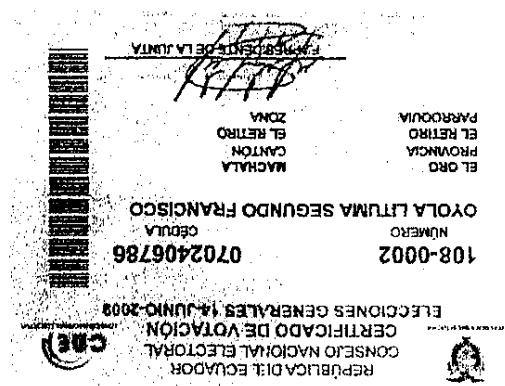
MACHALA
CANTÓN
ZONA

F./PRESIDENTE DE LA JUNTA

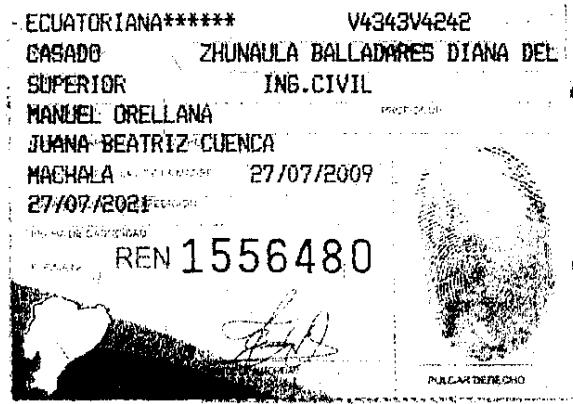
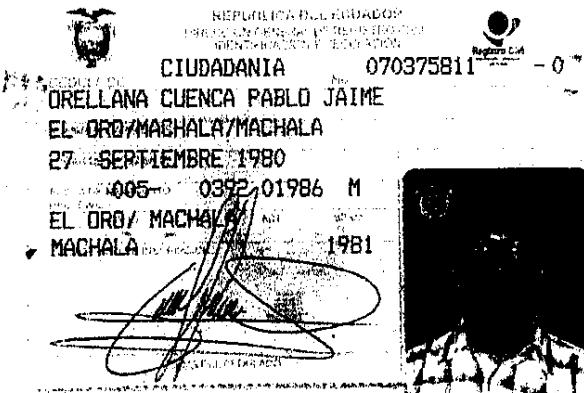




Don José Alfonso FRANCO
NASCIDO NO DIA 25 DE MARÇO DE 1911.



ESPACIO EN BLANCO



ANNE JOSEPH ALARCÓN FRANCIS
ESTADO UNIDO DIVERSO DE MACHALA



ESPAÑOL EN BLANCO

MAYORÍA ABSOLUTA AL PARTIDO
DASDEC CULIO, DR. ALBERTO RODRIGUEZ
SUBERIDA ING. FORESTH
JOHN MANUEL MEDINA MUNIEROS
ALMA COLOMBIA JAZMÉN VELASCO
MACHALA DR. C. M. 1980
19/08/2015

0286495



CENSARIA 020391903
MEDINA JARA SILA MARIELA
EL ORO/MACHALA/MACHALA
24 SEPTIEMBRE 1980
COC-1181-0981
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1980

Regina Maria



JOSE ALFONSO FRANCO
CABO DE GURUZO DE MACHALA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

CNE

115-0007

0703919035

NÚMERO

CEDULA

MEDINA JARA SILA MARIELA

AZUAY

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

PROVINCIA

CANTÓN

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

PARROQUIA

ZONA

medina
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTAMPA EN SILENCIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA : 0923097067
MEDINA JARA JUAN FERNANDO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
08/ SEPTIEMBRE 1983
TEL: 009- 0246 03311
EL ORO / MACHALA
MACHALA 1984



JuanFernandez

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

SOLICITANTE
SEGUNDO-PI.: SEGURO
JUAN MANUEL MEDINA RIVEROS
VILMA COLUMBIA YARAY VALAREZ
AMBATO
10/03/2016

JUAN MEDINA JARA
0923097067

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



037-0002 0923097067
NÚMERO CÉDULA
MEDINA JARA JUAN FERNANDO

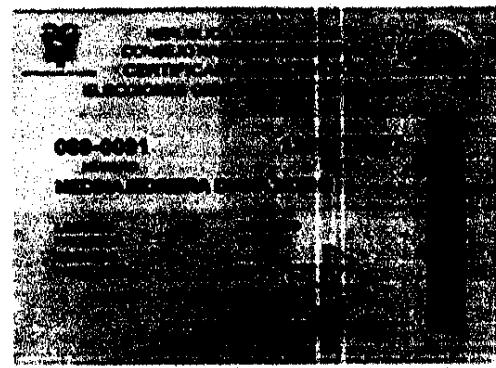
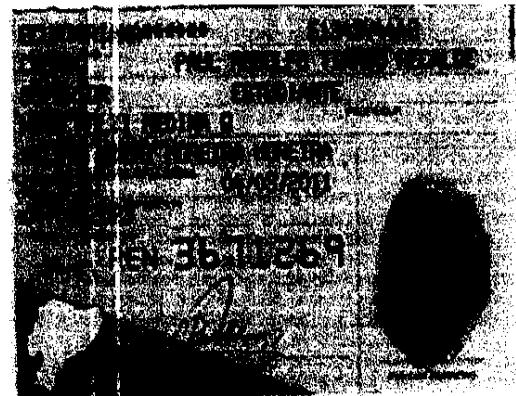
EL ORO
PROVINCIA
RÍO BONITO
PARROQUIA

EL GUABO
CANTÓN
RÍO BONITO
ZONA

FAPRESIDENTE DE LA JUNTA



ANCO
ESCRIBIO
ESTAMPA



ESPACIO EN BLANCO



1 intervenga en cualquier acto o contrato que sean necesarios para
2 la perfecta validez de esta Escritura.- . - f) Washington Sánchez
3 Márquez. ABOGADO. MAT. # 139 C.A.O.- **HASTA**
4 **AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
5 Escritura Pública para que surtan los efectos de
6 Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
7 requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente
8 por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de
9 todo lo que doy fe.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

LIDIA CAROLINA BELTRON TEJENA

C. C. No. 1305252999

C. V. No. 152-0009

LUIS ALBERTO MERA BERMUDEZ

C. C. No. 0701112369

C.V. No. 052-0022

SOL

SEGUNDO FRANCISCO OYOLA LITUMA

C. C. No. 0702406786

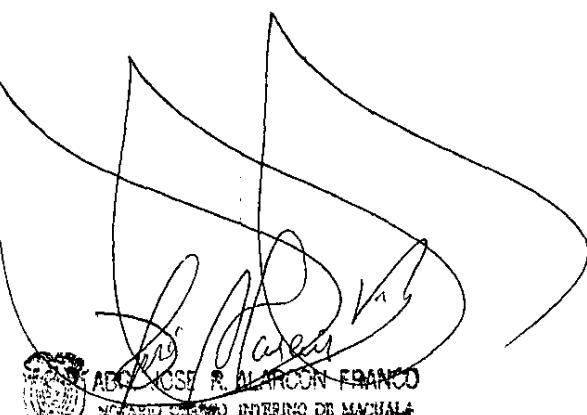
C.V. No. 108-0002

Continúan las fir....



0.0853 V.G.

1más

2
3
45 **PABLO JAIME ORELLANA CUENCA**
6 C. C. No. 0703758110
7 C.V. No. 028-01848
9
01 **SILA MARIELA MEDINA JARA**
2 C. C. No. 0703919035
3 C.V. No. 115-00074
5
67 **JUAN FERNANDO MEDINA JARA**
8 C. C. No. 0923097067
9 C.V. No. 037-000210
11
1213 **DIANA NOEMI MEDINA MOREIRA**
14 C. C. No. 1205173857
15 C.V. No. 089-009116
17
18



GO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **DIECISIETE** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.—

Abg. José P. Alarcón Franco
NOTARIO CHAMO DIPERNO
NOTARIO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

ABG. JOSÉ P. ALARCÓN FRANCO
NOTARIO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

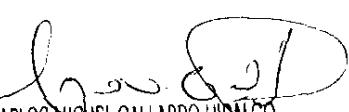


1 RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en
2 el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución No. SC.DIC.M.11.0000113, de
3 fecha 16 de Marzo de 2011, dictada por el AIG. CARLOS MURRIETA MORA,
4 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la razón de
5 aprobación al margen de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA**
6 **COMPAÑÍA BOCAM S.A.**, otorgada ante mi, Notario Cuarto Interino del
7 cantón Machala, el 11 de Marzo del 2011.-

Machala, a 18 de Marzo de 2011

~~Abg. José Alarcón Fransé~~
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.000113, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Marzo del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 335 y anotada en el Repertorio bajo el No. 632.- Machala, a veintidós de Marzo del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-

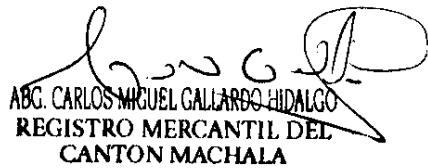

ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Marzo del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **BEOCAM S.A.-** Machala, a veintidós de
Marzo del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-



ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA